

Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 265 Y 267 De La Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 265 y 267 de la ley

24.522 En el marco de una quiebra, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 29 de agosto de 2018. Y VISTOS: En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se confirman en nueve mil quinientos pesos (\$ 9.500) los estipendios del letrado patrocinante del peticionante de la quiebra, Dr. G. H. U., en tres cientos pesos (\$ 300) los del Escribano J. C. N. M., en siete mil pesos (\$ 7.000) los del martillero, A. H. P., en cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 465.000) los de la síndico, I. E. C., y en ciento treinta y nueve mil quinientos pesos (\$ 139.500) los de su letrado patrocinante, Dr. H. W., regulados a fs. 465/69 (arts. 265 y 267 de la ley 24.522). Notifíquese por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a nº 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA GOMEZ
JUAN JOSE-OCARANZA MARIA (S.H.) s/QUIEBRA Expte. N°4204
033517E